



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1994

V Legislatura

Núm. 54

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 53**

**celebrada el jueves, 3 de marzo de 1994**

Página

### ORDEN DEL DIA:

#### Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Acuerdo de promoción y protección recíprocas de inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 51.1, de 26 de noviembre de 1993 (número de expediente 110/000045) 2623
- Canje de Notas constitutivo de acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 52.1, de 29 de noviembre de 1993 (número de expediente 110/000046) 2623
- Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 53.1, de 29 de noviembre de 1993 (número de expediente 110/000047) 2623

	Página
— Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referendum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 54.1, de 30 de noviembre de 1993 (número de expediente 110/000048)	2624
— Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 69.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000063)	2624
— Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1993 y Protocolo. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 74.1, de 7 de febrero de 1994 (número de expediente 110/000071)	2624
<b>Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley sobre participación de España en el fondo para el Medio Ambiente Mundial. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 34.1, de 22 de noviembre de 1993 (número de expediente 121/000020)	2624
<b>Debates de totalidad de iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley de transposición de la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 47.1, de 25 de enero de 1994 (número de expediente 121/000029)	2625
<b>Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:</b>	
— Proposición de Ley de modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 34.1, de 24 de septiembre de 1993 (número de expediente 122/000024)	2634

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.*

**Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales** ..... 2623

**Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993** 2623

*Sometido a votación el dictamen sobre el Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993, es aprobado por 253 votos a favor y una abstención.*

Página

**Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976** ..... 2623

*Sometido a votación el dictamen relativo al Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976 es aprobado por 251 votos a favor.*

Página

**Adhesión de España al protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988** ..... 2623

*Sometido a votación el dictamen sobre Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio*

*Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, es aprobado por 256 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.*

Página

**Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referendum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993 2624**

*Sometido a votación el dictamen sobre el Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referendum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993, es aprobado por 256 votos a favor y cuatro abstenciones.*

Página

**Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 2624**

*Sometido a votación el dictamen sobre declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 260 votos a favor y una abstención.*

Página

**Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1993 y Protocolo 2624**

*Sometido a votación el dictamen relativo al Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1993 y Protocolo, es aprobado por 265 votos a favor.*

Página

**Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas 2624**

Página

**Proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial 2624**

*Para fijación de posiciones interviene el señor Dávila Sánchez, del Grupo Socialista.*

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 267 votos a favor y dos abstenciones.*

Página

**Debates de totalidad de iniciativas legislativas 2625**

Página

**Proyecto de ley de transposición de la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva 2625**

*En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Borrell Fontelles), manifestando que dicho proyecto responde a la necesidad de adaptar el derecho español a una norma comunitaria nacida con dos objetivos fundamentales, como son conseguir la progresiva implantación de un modelo audiovisual único para todos los países comunitarios y apoyar a la industria audiovisual europea, y, en segundo lugar, crear unas normas jurídicas mínimas y comunes que homogeneicen los servicios de televisión prestados en Estados miembros de la Unión, buscando un equilibrio entre la protección de los derechos de los telespectadores y de los radiodifusores.*

*Respecto al primer objetivo, se persigue la creación de un mercado lo suficientemente amplio para que el sector pueda adaptarse a los cambios que se avecinan y que darán como resultado un modelo totalmente distinto al que existe en la actualidad. En cuanto al segundo objetivo, se pretende establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las emisiones para garantizar la protección suficiente de determinados derechos fundamentales y colectivos, e instaurar unas cuotas de emisión para programas producidos en la Comunidad, intentando invertir la tendencia de pérdida progresiva de cuotas de emisión respecto de las producciones provenientes de Estados Unidos.*

*Como una de las novedades importantes del proyecto de ley destaca una serie de obligaciones encaminadas a la protección de la salud y de la infancia de forma mucho más rigurosa que la contenida en la legislación vigente, y establece requisitos especiales para la programación y la publicidad, cuyo objetivo es dicha protección de la infancia, requisitos que incluyen tanto exigencias en cuanto al contenido como a los horarios de emisión.*

*Termina solicitando el apoyo de la Cámara para este proyecto de ley.*

*En defensa de la enmienda de totalidad de devolución presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor Alcaraz Masats. Comienza resaltando la gran importancia de la Directiva 89/552/CEE, en cuanto que supone una intervención en el terreno de la cultura y en el terreno del mercado como problema fundamental de la Unión Europea. En la propia Directiva se destaca la urgencia de su aplicación, al mismo tiempo que se matiza que se trata de una resolución de mínimos pidiendo su transposición rigurosa a todos los países miembros de la Unión Europea.*

*Pues bien, el Gobierno de España, a su juicio desde el desinterés, ha desarrollado tarde y mal esta Directiva, que recomendaba a los países miembros que legislaran contra la concentración excesiva de los medios de comunicación en el mercado audiovisual europeo, dotándose de leyes antitrust. Sobre este particular anuncia la presentación por parte de su Grupo Parlamentario de una iniciativa legislativa contra el monopolio, contra la concentración informativa en este país.*

*Una segunda cuestión objeto de este debate, en relación con esta Directiva sobre televisión sin fronteras, es la necesidad de una emisión mínimamente homologable, aceptable en todos los países miembros.*

*Añade que el Gobierno español hace con mucho retraso una trasposición que se queda muy por debajo de la Directiva europea, la trasposición más liberal y de mínimos de todos los países de la Unión, sin que alcance a comprender las razones para ello. Precisamente partiendo de la propia Directiva europea es como Izquierda Unida elabora su enmienda de totalidad así como las subsiguientes enmiendas parciales que presentarán ante la Cámara.*

*En este momento solicitan la devolución del proyecto al Gobierno para que realice una trasposición literal del mandato de mínimos contenido en la Directiva europea, advirtiendo que si no se hace así su Grupo se considerará libre para interponer cuantos recursos crea conveniente ante la propia Unión.*

*En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor García-Arreciado Batanero, que informa a la Cámara sobre el alto número de anuncios emitidos por televisión durante el año anterior y el fuerte incremento producido respecto al ejercicio precedente, anuncios que supusieron 200.000 millones de pesetas en publicidad, un coste evidentemente financiado por los ciudadanos. Afirma que el 80 por ciento de esa publicidad se emitió en contra de la norma que hoy tratan de aprobar, infringiendo la misma. Alude a las reiteradas interrupciones que se producen durante la emisión*

*de películas en televisión y el elevado número de «spots» publicitarios, sometiendo a los españoles a una presión insoportable.*

*Ante la situación descrita, Izquierda Unida responde con una enmienda pidiendo la devolución del proyecto al Gobierno, proyecto en el que se transcribe la Directiva correspondiente de la Unión Europea. Justifican dicha enmienda en que no se trasponen rigurosamente los contenidos de la Directiva europea en las normas de emisión de la publicidad, ni en la protección a los menores.*

*Rechaza tales acusaciones, apoyándose en los textos completos de la Directiva y del proyecto de ley, cuyos contenidos son prácticamente idénticos, en contra de lo manifestado por el enmendante. Consiguientemente, de mantenerse la enmienda de totalidad, piensa que más bien se debería al prejuicio del grupo de Izquierda Unida de oponerse a cualquier proyecto de ley que se presenta ante la Cámara y no a verdaderas razones de peso.*

*Replica el señor Alcaraz Masats, duplicando el señor García-Arreciado Batanero.*

*Interviene de nuevo el señor Alcaraz Masats para anunciar la retirada de la enmienda de totalidad.*

*El señor Arenas Bocanegra, en nombre del Grupo Popular, manifiesta que un presunto debate de totalidad se ha convertido en un debate sobre el articulado, parcial y puntual, no recordando ningún otro debate de totalidad en que se produjesen tres turnos por parte de cada grupo interviniente.*

*El señor Vicepresidente (Beviá Pastor) considera que los turnos en que se ha administrado el debate por parte de la Presidencia son los justos para que éste pudiera producir determinados acercamientos entre todos los grupos de la Cámara.*

Página

**Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas . . . . . 2634**

Página

**Proposición no de ley de modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas . . . . . 2634**

*La señora De Palacio Valle-Lersundi defiende la enmienda del Grupo Popular. Comienza expresando su satisfacción porque a lo largo de las conversaciones habidas entre los diferentes grupos parlamentarios se haya conseguido llevar a cabo algo que considera fundamental en la labor legislativa del Congreso, como es aunar voluntades, llegar a acuerdos, modificar criterios de partida, escuchar al otro y ofrecer como resultado final a la Cámara*

*y a los ciudadanos españoles un texto que cree que puede servir para aquéllo para lo que ha sido pensado. El texto en cuestión supone el desarrollo de la declaración decimotercera del Tratado de Maastricht, que pretende claramente regular el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, es decir, establecer los cauces de participación entre los Parlamentos nacionales en esa construcción de la unión Europea.*

*Concluye exponiendo el contenido de las enmiendas de su Grupo a esta proposición de ley.*

*El señor Costa Costa expone la posición del Grupo Socialista en relación con la proposición de ley. Destaca el grado de acuerdo conseguido sobre la misma a través del diálogo, llegando a un texto final resultado de dicho acuerdo entre las distintas fuerzas políticas, por lo que el Grupo Socialista expresa su satisfacción. Afirma que la voluntad de acuerdo en esta ley ha estado por encima de otras consideraciones coyunturales o políticas, consiguiéndose los frutos correspondientes. Expone los resultados alcanzados, con alusiones al texto al que se ha llegado, y termina mencionando el contenido de algunas de las enmiendas del Grupo Socialista.*

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores Mardones Sevilla, del Grupo de Coalición Canaria, y Vázquez Romero, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.*

*Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas anteriormente, así como al texto de la proposición de ley, que es aprobado por 289 votos a favor y una abstención.*

*Se levanta la sesión a las once y diez minutos de la mañana.*

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

#### **DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:**

##### **— ACUERDO DE PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE FILIPINAS, FIRMADO EN MADRID EL 19 DE OCTUBRE DE 1993 (Número de expediente 110/000045)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

¿Desea algún grupo fijar la posición en relación con alguno de los convenios incluidos en este apartado del orden del día? **(Pausa.)**

Vamos a proceder a las votaciones.

Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 253; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

##### **— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO PARA LA MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY SOBRE TRANSPORTE AEREO DE 12 DE MAYO DE 1976 (Número de expediente 110/000046)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de notas constitutivo de acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 251; a favor, 251.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

##### **— ADHESION DE ESPAÑA AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, HECHO EN LONDRES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000047)**

El señor **PRESIDENTE**: Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACION JURIDICA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN GUATEMALA EL 23 DE MARZO DE 1993 (Número de expediente 110/000048)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 256; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LA REPUBLICA DE CHIPRE AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000063)**

El señor **PRESIDENTE**: Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 260; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN MADRID EL 26 DE OCTUBRE DE 1993 Y PROTOCOLO (Número de expediente 110/000071)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y la República portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 265.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACION DE ESPAÑA EN EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (Número de expediente 121/000020)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

¿Desea algún grupo intervenir en relación con este punto? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista quiero expresar, de forma extremadamente concisa, la razón fundamental por la que nuestro Grupo apoya la participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Con frecuencia en los debates de esta Cámara nuestro Grupo ha expresado su convicción de que la raíz de muchos de los problemas ambientales, y desde luego de todos aquellos que han adquirido una dimensión planetaria, hay que buscarla en razones de índole económica y tecnológica, e incluso en condicionamientos derivados del orden vigente internacional; es decir, que en criterio de nuestro Grupo estos problemas sólo pueden ser abordados, tanto para su comprensión como para intentar superarlos, desde planteamientos económicos correctores de las contradicciones de los actuales modelos de desarrollo.

Estimamos que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso con las limitaciones y condicionamientos que hubo ocasión de considerar en Comisión, es un primer esbozo, un primer paso de los instrumentos económicos que habrán de ser puestos en operación en esa larga marcha hacia el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible, señorías, que después de la Conferencia de Río de 1992, todos invocamos como objetivo ineludible, pero que la experiencia nos lleva a considerar que probablemente no todos estamos dispuestos a adoptar las exigencias que se derivan de ese objetivo.

Señorías, como creemos que España no puede ni debe estar ausente en este largo camino hacia ese objetivo que todos deseamos, es por lo que nuestro Grupo vota favorablemente la participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Dávila. Vamos a proceder a la votación.

Dictamen del proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 267; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

#### **DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

##### **— PROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICION DE LA DIRECTIVA 89/552/CEE, SOBRE LA COORDINACION DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA (Número de expediente 121/000029)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas.

Debate de totalidad relativo al proyecto de ley de transposición de la Directiva 89/552 de la Comunidad Económica Europea, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE** (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley de transposición de la Directiva 89/552 de la denominada televisión sin fronteras, responde a la necesidad de adaptar el Derecho español a una norma comunitaria nacida con dos objetivos fundamentales. En primer lugar, conseguir la progresiva implantación de un modelo audiovisual único para todos los países comunitarios y apoyar a la industria audiovisual europea. En segundo lugar, crear unas normas jurídicas mínimas y comunes que homogeneicen los servicios de televisión... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ministro, un momento, perdone.

Señorías, ruego guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera puede continuar, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE** (Borrell Fontelles): Mu-

chas gracias, señor Presidente.

Estaba diciendo que el segundo de los objetivos de la Directiva era crear unas normas jurídicas mínimas que homogeneicen los servicios de televisión prestados en Estados miembros de la unión, buscando un equilibrio entre la protección de los derechos de los telespectadores y de los radiodifusores.

En cuanto al primero, se persigue facilitar la creación de un mercado lo suficientemente amplio para que el sector pueda adaptarse a los cambios que se avecinan. Como saben SS. SS., el sector audiovisual se encuentra inmerso en un proceso de readaptación que dará como resultado un modelo totalmente distinto al que existe en la actualidad. Las líneas principales de este proceso de cambio, del que continuamente se hacen eco los medios de comunicación, son las siguientes. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

En primer lugar, una evolución tecnológica que ha traído la aparición de las televisiones de alta definición y las televisiones digitales, que permitirá no sólo una mayor calidad, sino una mayor capacidad de transmisión de programas en las redes.

En segundo lugar, la aparición de nuevos sistemas de transporte y difusión de señales de televisión —la televisión por satélite y por cable—, que reducirán el papel de la televisión tradicional y aumentarán la oferta televisiva.

Finalmente, la fusión de las redes que soportan la transmisión de imágenes y lo audiovisual con las redes sobre las que discurren las telecomunicaciones tradicionales, lo que llevará a una convergencia en el futuro, en el que se generalizarán las redes de banda ancha, las famosas autopistas de la información, donde se integren ambos sectores.

Ante este conjunto de tendencias, que marcan un auténtico desafío al espacio común europeo para sectores tecnológicamente de punta y para la industria de producción de programas, y ante la incidencia del avance en este terreno de Estados Unidos y de Japón, la Unión Europea, que hasta época reciente no había intervenido en el sector audiovisual por razones culturales y de servicio público, se ha marcado una línea de actuación política que le permitan mantenerse en una posición suficientemente fuerte en el sector, creando para ello un espacio común más amplio que permita afrontar la competencia que se avecina.

El segundo objetivo es establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las emisiones para garantizar la protección suficiente de determinados derechos fundamentales y colectivos e instaurar unas cuotas de emisión para programas producidos en la Comunidad, y así intentar invertir la tendencia de pérdida progresiva de cuotas de emisión respecto de las producciones provenientes de Estados Unidos. El establecimiento de

estas normas mínimas implica la necesidad de que la Comisión Europea asuma determinadas funciones sobre el seguimiento y control del grado de aplicación de esta Directiva, y para ello la propia Directiva ha previsto que la Comisión informará al Consejo y al Parlamento Europeo sobre su aplicación.

El proyecto de ley que hoy presentamos contiene tres novedades fundamentales que considero de interés describir a la Cámara.

La primera regula una serie de normas que se aplican de igual forma a todos los radiodifusores, con independencia de la modalidad de gestión directa o indirecta con la que se preste el servicio. Al aplicarse con carácter general el proyecto de ley a todas las televisiones, ya sean públicas o privadas, contaremos, por primera vez, con un marco común de obligaciones para todas ellas, frente al sistema anterior en que cada tipo de televisión tenía su propia ley, una ley específica y sus propios instrumentos de control.

Esta es, pues, señorías, y me parece importante señalarlo, la primera ley en el paisaje audiovisual español que afecta igualmente a todas las televisiones, públicas o privadas, estatales o autonómicas, y establece para todas ellas órganos de control comunes.

Con el fin de que las nuevas obligaciones impuestas a las televisiones tengan el menor impacto posible en la actual situación económica, se ha dispuesto un régimen transitorio que asegure la viabilidad y las expectativas de futuro de éstas. Para ello, durante la fase de elaboración se han mantenido contactos continuados con las empresas afectadas, atendiéndose, en el marco de lo posible, sus peticiones, si bien se ha cuidado que la atención a sus legítimas pretensiones no supusiera una reducción de las exigencias impuestas por debajo de lo establecido en la Directiva comunitaria. Con este fin se ha previsto la implantación de un régimen transitorio especial para que las obligaciones más novedosas, como son las de porcentajes de reserva de obra europea, de productores independientes y normas especiales de interrupción de la programación para la publicidad, tengan una implantación progresiva, con el objetivo de que la consecución última de las exigencias de la Directiva se logre paulatinamente, dando plazos a las empresas y entidades de televisión para que se adapten a un nuevo modelo sin consecuencias traumáticas.

La segunda novedad es que el proyecto contiene un conjunto de normas relativas a la protección de los programas europeos para potenciar la industria de programas audiovisuales de los países integrados en el espacio común europeo. Aquí se ha intentado buscar un equilibrio también entre una protección a la cultura europea, sin cerrar totalmente el paso a los programas audiovisuales de otros países fuera de la Comunidad. Se ha creído suficiente la reserva del 50 por ciento del tiempo de emisión para obras europeas, incluidas las obras en expresión originaria española, con lo que se abre la

posibilidad de que cada empresa o entidad de televisión cumpla este requisito con obras en cualquiera de las lenguas del Estado español, sin discriminación entre ellas, hecho que permite la potenciación de la industria de programas nacionales.

En el actual contexto político español, con la polémica suscitada en torno a lo que se ha venido en llamar normalización lingüística en Cataluña, me parece especialmente relevante señalar este hecho: el hecho de que esta Directiva abra la posibilidad de que cada empresa o entidad de televisión cumpla con el requisito de la reserva del 50 por ciento del tiempo de emisión para obras europeas con obras en cualquiera de las lenguas del Estado español, sin ninguna discriminación entre ellas.

La tercera novedad es la enumeración de una serie de obligaciones encaminadas a la protección de la salud y de la infancia de una forma mucho más rigurosa que la contenida en la legislación vigente.

En cuanto al contenido de la publicidad, se distingue entre publicidad ilícita, la prohibida, y de bebidas alcohólicas, y establece para la permitida la necesidad de identificación de la misma como tal, regula tiempos máximos de emisión de publicidad, establece normas especiales sobre la colocación de la misma entre los programas y las condiciones de ejercicio del patrocinio televisivo, todo ello a efectos de poner límites a las emisiones de publicidad en defensa tanto de los consumidores como de las audiencias o de los productores de programas y de las obras artísticas.

Se establecen, asimismo, requisitos especiales para la programación y la publicidad, que tienen como objetivo la protección de la infancia, requisitos que incluyen tanto exigencias en cuanto al contenido como a los horarios de emisión.

Por todas estas razones, frente a la posición que sustenta el Grupo autor de la enmienda a la totalidad, consideramos que el proyecto de ley crea un marco jurídico suficiente para impulsar las obras europeas, para instaurar un régimen prohibitivo de publicidad que impida el estímulo de conductas tanto ilícitas como ilegales, y contiene una ordenación suficiente para la protección de la infancia, evitando las situaciones de desamparo en que se encuentran los menores con el actual régimen televisivo.

El proyecto de ley, con una forma similar y un contenido casi idéntico al de la Directiva, establece medidas suficientes para potenciar la industria europea de elaboración de programas del espacio común y crea un cuadro mínimo de exigencias homogéneas, que darán un impulso fundamental al sector audiovisual europeo y a su cultura en unos momentos en que los avances tecnológicos dejan pequeñas las barreras nacionales.

Por todo ello, señorías, solicito el apoyo de la Cámara a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad de devolución por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Con la venia, señor Presidente.

El 3 de octubre de 1989 se aprobaba la Directiva 89/552 en el seno de la entonces Comunidad Económica Europea acerca de la necesidad de coordinar las disposiciones legales de todos los países miembros relativas a la radiodifusión televisiva, lo que se viene conociendo desde 1986, o antes, como la necesidad de resoluciones legislativas acerca de la televisión sin fronteras en Europa.

Esta Directiva, de enorme importancia aunque sea de mínimos, supone una intervención —y utilizo la palabra exacta que se empleó en todo el debate previo desde 1986 hasta 1989 y que se sigue utilizando— en el terreno de lo cultural y en el terreno del mercado como problema fundamental de la Unión Europea, una Unión Europea que nunca confunde, a pesar de que hay críticas de uno de los sectores, neoliberalismo con europeísmo. El europeísmo en esta iniciativa, por tanto, se centra en un punto intermedio, en un punto de intervencionismo cultural en la dinámica propia del mercado.

En segundo lugar, se dice en la Directiva que su aplicación es urgente y se da como plazo máximo 1991 —estamos ya en marzo de 1994—, y al mismo tiempo se matiza que se trata de una resolución de mínimos, por ahora, casi simbólica en muchos aspectos y, por tanto, se pide la transposición rigurosa a todos los países miembros de la Unión Europea. Pues bien, el Gobierno de España nosotros pensamos que desde el desinterés ha desarrollado tarde y mal la Directiva sobre televisión sin fronteras de la Unión Europea.

Esta Directiva se basó en un amplísimo debate que tenía como punto de referencia dos vertientes. En primer lugar, la necesidad de que todos los países miembros legislaran contra la concentración excesiva de los medios de comunicación en el mercado audiovisual europeo; la necesidad de que los países europeos, y así se recomendaba en todas las resoluciones legislativas previas a la votación de dicha Directiva, empezasen ya a legislar de cara a leyes «antitrust». Incluso textualmente se dice en la resolución legislativa de 1986 que hay tendencias patológicas a la concentración multinacional que amenazan con destruir la competitividad bien entendida y la variedad real. Este era uno de los temas que suscitó debate a partir de esta necesidad de homologar la radiodifusión televisiva en Europa. Este tema se deja aparte con la recomendación de que cada país empiece a legislar sobre la concentración de me-

dios, que es en España donde adquiere su virulencia mayor.

Izquierda Unida anuncia aquí la presentación de una iniciativa legislativa contra el monopolio, contra la concentración informativa en este país con una ley «antitrust» de las que la Unión Europea ha pedido desde 1986 que se aprueben en cada país.

El segundo tema de debate es el que fundamentalmente sirve de matriz a la Directiva sobre televisión sin fronteras: la necesidad de una emisión mínimamente homologable, aceptable en todos los países miembros. La Directiva, por tanto, se dirige a este objetivo.

Izquierda Unida adopta aquí rigurosamente el punto de vista de todos los debates y de la Directiva 552 de 1989. Ya su proyecto de resolución legislativa se había caracterizado por apenas una etapa —se dice, sin duda, textualmente— inicial e incompleta, pero indispensable y urgente, de una capacidad de intervención más amplia y enérgica. Esto se decía en 1986. En 1989 se transforma en directiva intervencionista en la cultura y en el mercado publicitario. En 1994, el Gobierno español hace una transposición que se queda muy por debajo de la directiva europea y no entendemos por qué. No entendemos por qué aquí, en España, se hace la transposición más liberal y más de mínimos de todos los países de la Unión Europea.

Esta directiva se empezó, como el señor Ministro ha dicho, a discutir de cara a gobernar la transformación tecnológica vertiginosa que se estaba operando en toda Europa, de una parte, e incidir cada vez más profundamente en las costumbres, en la estructura económica, en las características mismas de la sociedad del futuro.

Repito que son palabras de la resolución legislativa de la Unión Europea, no de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Lo digo para que se tenga en cuenta hasta dónde se ha transformado ese debate y esa directiva en la transposición que ha hecho el Gobierno de la nación.

Los programas de televisión, la publicidad misma —se ha dicho en este debate europeo— no son elementos secundarios de un mercado que no debe desarrollarse desde la lógica del beneficio inmediato. Por lo tanto, las motivaciones económicas se mezclan constantemente con las culturales, y hay que regular e intervenir enérgicamente en ese mercado de lo audiovisual porque, efectivamente, Europa necesita una directiva que homologue un tema de enorme trascendencia e influencia, que va a condicionar los logros culturales y económicos de la nueva era.

Televisión sin fronteras, por tanto, se orienta no sólo a la creación del mercado interior, sino también a ofrecer un espacio abierto a las iniciativas culturales de los nuevos tiempos.

Esta dimensión de la televisión europea —se dice también— requiere normas que armonicen las leyes y

también intervenciones políticas de orden estructural y cultural; por lo tanto, un camino trazado de mínimos todavía, que no debe basarse en el dirigismo pero tampoco nunca en el fanatismo de mercado. La transposición española roza el fanatismo del mercado cuando rompe el tope mínimo que marca la Directiva de 1989 de la Unión Europea, Televisión sin Fronteras.

Desde ese punto de vista, el análisis que se ha hecho tanto en los debates previos como en los considerandos de la Directiva Televisión sin Fronteras sobre la relación publicidad-mercado no se recoge en la transposición española. Una trasposición sin fronteras, libre, no puede dar lugar a una publicidad salvaje y sin control, se decía en la resolución legislativa. Por eso se decía que el 15 por ciento de la publicidad —ese tope escogido— no era un objetivo a alcanzar, sino un límite máximo de la publicidad transmitida, debiendo los países intentar quedarse por debajo de ese 15 por ciento máximo. En España se llega al 20 por ciento. Es cierto que ese 5 por ciento complementario también estaba previsto, pero siempre se decía que como límite máximo y nunca como objetivo a alcanzar. Desde la primera transposición, varios años después del límite exigido en la Unión Europea, nosotros ya hemos rebasado este límite máximo —por lo menos, lo hemos alcanzado—, llegando al 20 por ciento de la publicidad.

En conclusión, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros hoy aquí defendemos el debate europeo, no otra cosa. A veces ha habido aquí debates estúpidos sobre quién es más o menos intervencionista. Yo estoy adoptando exactamente el punto de vista de la Directiva europea y las palabras rigurosas del debate previo, desde 1986 hasta 1989. Es una Directiva media, ponderada, que algunos tacharon como el parto de los montes —se llegó a decir en la Comisión: ha parido un ratón—; otros la tacharon de intervencionista, es cierto; se quejaron de que había excesiva intervención en el mercado. Por eso se adoptó un punto medio, equidistante, que nosotros aquí hoy asumimos, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Por eso interpone una enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno para que haga una transposición rigurosa de los contenidos de esta Directiva. Esta Directiva se aprobó con talante de urgencia en 1989 como primer instrumento y por eso incluso se fijó una fecha tope para que fuera desarrollada en cada uno de los países de la Unión Europea. Aquí se ha tardado tres años en transponer esta Directiva. Era una reglamentación al mismo tiempo de mínimos para que nadie tuviera problemas desde ninguna posición. Pues bien, la transposición que hace el Gobierno de la nación de la Directiva de televisión sin fronteras adolece de falta de rigor fácilmente detectable. Nosotros hemos puesto la Directiva europea sobre la transposición española y de ahí hemos deducido directamente las enmiendas. No de otra idea, no de nuestro programa que todavía no contemplaba esa

idea de homologación general de todos los países de la Unión Europea de cara a emisiones mínimamente permisibles. Por tanto, desde la Directiva europea es como nosotros realizamos esta primera enmienda de totalidad y las subsiguientes enmiendas parciales que iremos presentando ante esta Cámara.

Pensamos que esta devolución viene fundamentada en cuatro aspectos básicos: primero, la promoción de obra europea; segundo, el régimen de publicidad recogido en la transposición española; tercero, la protección de los menores tal como viene recogida aquí en España, en la que se quita la frase fundamental, como ahora veremos, y en el tema del régimen transitorio de adaptación, que alarga hasta seis años, otra vez, la concreción real de la Directiva cuando ya hemos tardado desde 1991 a esta parte, marzo de 1994, en transponerla, en adaptarla en nuestro país.

En cuanto al primero de estos aspectos, la Directiva promueve para la protección de obra europea un 50 por ciento de la cuota de pantalla. Por cierto, el otro día yo defendía aquí que en los cines hubiese algo más del 10 por ciento que actualmente tienen de cuota de pantalla y se armó un revuelo que incluso apareció de pronto el Muro de Berlín. Pues bien, en la Directiva de la Unión Europea se reserva no el 50 por ciento para el cine europeo, para la obra comunitaria; la mayoría, señor Ministro. Y, con la aritmética en la mano, el 50 por ciento no es la mayoría. Por lo menos hay que ponerle el 51 por ciento o el 50,1 por ciento o el 60, pero el 50 por ciento no es la mayoría de la cuota de pantalla para la obra europea. Yo creo que esto está claro.

Esto, ¿qué demuestra? Demuestra la voluntad cicatera del Gobierno a la hora de transponer este proyecto de ley, que ni siquiera en la reserva de cuota de pantalla, en la reserva de cuota de mercado para la obra europea respeta esa mayoría que pide la Directiva 89/552. Así de claro, señor Ministro. Yo creo que no tendrá duda de que el 50 por ciento no es la mayoría y, si no, se ve sobre los escaños de una Cámara que el 50 por ciento lo más que consigue es empatar. Lo más que consigue. Por tanto, aquí hay un primer error, por decirlo así, voluntario de transcripción, que demuestra la enorme falta de rigor con que se ha operado en estas circunstancias.

Respecto al régimen de publicidad, el proyecto —y otra vez aparece aquí la voluntad liberal del Gobierno, la más liberal de Europa, señor Ministro— recoge siempre las posibilidades más amplias en cuanto a tiempo y reglas de transmisión. Ese 15 por ciento del que habla ahora, que ustedes complementan con el otro 5 por ciento de venta a otros niveles, y además adoptan figuras que no están permitidas en la Unión Europea. Me parece que ayer se vieron en Televisión Española las bandas de publicidad en un partido de fútbol (me han dicho; yo no lo vi). Eso está prohibido en la Unión Europea, está prohibido en la Directiva 89/552, pero sí está

recogido en la transposición que ustedes hacen del tema de la publicidad mediante transparencias (artículo 13.1) o el tema del patrocinio televisivo (artículo 14.3), que tampoco está recogido en la Directiva 89/552. Por tanto, la transposición en absoluto es aceptable desde el punto de vista de la intervención en un mercado publicitario de enorme influencia como es el de la televisión pública y privada, autonómica o estatal. Vea usted que no es gratuita la enmienda de devolución que estamos aquí defendiendo.

Con respecto a la protección de la infancia y la juventud, la ausencia aquí es clamorosa, señor Ministro: falta la frase fundamental; aparte de que las bandas horarias que ustedes dan en absoluto vienen dictaminadas así en el proyecto, en el dictamen de la Unión Europea, que da, en este sentido, discrecionalidad—ustedes se acogen a la máxima discrecionalidad—. Pero, fundamentalmente, falta la frase de suprimir escenas pornográficas y violencia gratuita que viene en la Directiva 89/552 y aquí no aparece la frase fundamental, la de la violencia gratuita y la pornografía. Por tanto, señor Ministro, la transposición no es aceptable, desde ningún punto de vista, y en este aspecto nos parece mucho más grave, puesto que ustedes, con la eliminación de esta frase, dan vía libre a lo que actualmente está siendo una auténtica contaminación comunicativa. No defienden ustedes la ecología de la comunicación, en aspectos fundamentales como éste, en esta transposición, donde la frase fundamental desaparece por arte de magia.

Después, vemos también un obstáculo real en el régimen transitorio que ustedes han pactado con las televisiones, supongo que pública y privada, autonómica y no autonómica; un régimen transitorio que alarga el tema de la protección a la obra europea hasta seis años más en que no empezaría a funcionar la cláusula que exige el 51 por ciento mínimo de obra europea, aunque ustedes sólo recogen el 50 por ciento, y hasta seis años también para el tema de la protección a la producción independiente.

Con respecto a las interrupciones publicitarias, ustedes dan un plazo de doce o dieciocho meses que sin duda hay que reducir por lo menos para una contemplación mínimamente rigurosa del espíritu de lo que fue el debate de lo que es la propia Directiva Televisión sin Fronteras.

Por tanto, termino, señor Presidente. Nos parece que esta directiva, de enorme importancia, que en algunos aspectos era simplemente una proclamación de voluntad, pero que tiene en algunos aspectos de intervención real en el tema publicitario, en el tema de la protección de la infancia, en el tema de la protección de la obra europea, aunque era una obra de mínimos y urgente. Ustedes no han respetado la urgencia—se basó el horizonte mínimo exigible en octubre de 1991 y estamos a febrero de 1994—, ustedes no han basado

el tope de mínimos, no han respetado ese tope de mínimos, lo han rebasado de manera tremendamente liberal hacia abajo, como el país más liberal de Europa y no han respetado ni la protección de la infancia ni la protección de la obra europea ni algunas figuras publicitarias que no se permiten en Europa como el patrocinio o las bandas mediante transparencias que ya se están emitiendo hasta en la Televisión pública.

Consecuentemente, pedimos su devolución y que se haga una transcripción literal de este mandato de mínimos de la Unión Europea. Si así no se hace, nosotros veremos con las manos libres para interponer cuantos recursos creamos convenientes ante la Unión Europea.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor García Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, aunque SS. SS. no lo sepan y probablemente no les interese, el último año se dieron por televisión 715.000 anuncios de publicidad, algo más de 20.000 anuncios diarios, con una duración total de 4.566 horas, a la que es preciso añadir 3.000 horas de autopublicidad de las emisoras. En total, 7.500 horas de ruido, como ellos llaman en el lenguaje técnico, con un incremento del 250 por ciento sobre las horas dedicadas a este cometido en el año 1991. Los espacios de noche—desde las 21 horas hasta la madrugada— absorbieron un total del 53 por ciento de esas 7.000 horas que los españoles hemos consumido en publicidad y únicamente el cine, en esa franja de horas, el 23 por ciento de las 7.000 horas. Esto nos costó a los españoles 200.000 millones de pesetas en publicidad, nos costó porque, obviamente, es un coste más de los productos que son financiados por los ciudadanos. El 80 por ciento de esa publicidad ha sido introducido, en contra de la norma que hoy tratamos en esta Cámara, dentro de los espacios y no en los intervalos entre ellos; por tanto, infringiendo una de las normas que hoy queremos cambiar.

La conclusión de esto—quizá no la más importante— es que una excelente película como «Muerte entre las flores», que se puso en televisión el jueves 18 de noviembre del año pasado, de una duración total de dos horas cuarenta y un minutos, tuvo cincuenta y siete minutos dedicados a publicidad; seis cortes publicitarios, 129 «spots» de publicidad: el 33 por ciento del tiempo total de duración del programa.

Quienes, como yo, tuviesen ayer el gusto, o el disgusto, de ver una película llamada «En manos de un extraño» por una cadena de televisión, observarían que

pusieron la película en ocho fragmentos distintos, interrumpidos por siete espacios de emisión de «spots» de publicidad.

Esta situación, que no crea ninguna alarma social ni produce manifestaciones en contra, ni incluso, con alguna excepción, concita aparentemente interés alguno en los medios en este país, está sometiendo a todos los españoles a una presión, creo, insoportable, con una publicidad que se mete directamente en las esferas más reservadas de nuestra intimidad, machaca con frecuencia a los menores y prostituye en la mayoría de los casos un medio tan potente, tan noble, tan importante, como es televisión.

Antes esta situación, Izquierda Unida responde con una enmienda de devolución al Gobierno, diciendo defender en nombre de la directiva el rechazo de esa directiva precisamente, basándose en cuatro argumentos que voy a intentar rebatir de forma breve y que están contenidos, más que en la intervención del señor Alcaraz, en la justificación escrita que presenta de la enmienda de devolución al Gobierno.

Dicen ustedes que se oponen, en primer lugar, por no sé qué extraña disfuncionalidad matemática entre el concepto de mayoría —50 ó 51 por ciento— referido a la obra europea. La obra europea, en su definición, tanto en el artículo 6 de la directiva como en el 5 de la ley donde se transpone, se hace en términos absolutamente idénticos. Si su problema, señor Alcaraz, es que en vez de 50 diga 51 por ciento —vamos a empezar una larga serie de cambios posibles en el contenido de la ley—, yo se lo acepto; en vez de 50, vamos a decir 51 por ciento. Ya estamos en el concepto matemático de mayoría absoluta, que, por cierto, es bien distinto al de mayoría. La mayoría es la parte mayor de un conjunto de partes, sin que tenga que ser superior a la mayoría del conjunto del resto de las partes. **(Rumores.)** Pero vamos a suponer que es como usted dice; pues, a esta primera grave objeción a la aceptación de este proyecto de ley, yo le anticipo ya que estamos dispuestos a aprobar una enmienda suya donde figure el 51 por ciento.

La segunda objeción que hacen ustedes es relativa al patrocinio y las transparencias que se pueden poner en determinados instantes en televisión en los programas que tienen partes naturales, en los que se produce la detención del espectáculo que se está poniendo en televisión, y en ese momento, y únicamente en ese momento, se puede poner una transparencia en televisión, que no ocupe más de un sexto de esa pantalla.

Sobre el patrocinio dice usted que no está contenido en la Directiva; pues está definido en el artículo 1,d) de la Directiva. Señor Alcaraz, le concedo unos segundos para que busque el artículo 1,d) de la Directiva, para que vea que la definición que se hace del patrocinio en el artículo 1 de la transposición de la ley no sólo incluye, sino que supera en rigor y en exigencia a los contenidos propios de la Directiva. Señor Alcaraz, ¿ha en-

contrado ya el artículo 1,d)? **(El señor Alcaraz Masats hace signos negativos.)** ¿No lo ha encontrado? ¿No viene? ¿Se lo leo, señor Alcaraz? **(El señor Alcaraz Masats hace signos negativos.—El señor Arenas Bocanegra: ¡Sí, sí!)** ¿No se lo leo? Bueno. Y no solamente lo define, sino que regula el patrocinio en el artículo 17 de la Directiva, búsquelo, que dice: Del patrocinio televisivo. Y lo regula en los mismos términos, pero menos exigente en cuanto a la identificación del patrocinador y a los medios ópticos y acústicos con los que debe materializarse esa identificación, que es mucho más rigurosa que la contenida en la Directiva; se hace en el artículo 15 de la ley que transpone la Directiva. Por tanto, ese es un argumento que no le puedo aceptar porque no responde a la verdad; supongo que responde a una lectura apresurada, a pesar del tiempo que lleva esta Directiva congelada, por parte de su Grupo.

La segunda gran objeción es las transparencias. ¡Hombre!, si todo el problema que vamos a tener es que las transparencias se pongan o no en los descansos de los partidos de fútbol, o mientras el balón está fuera en los partidos de baloncesto, o mientras se están cambiando los jugadores de campo en un partido de tenis, si esa es otra de las objeciones que usted plantea a este proyecto de ley, le acepto la enmienda; se la voy a aceptar en trámite, no va a haber transparencias. Estamos ya por la tercera causa de las que usted ha dicho; una era falsa; por tanto, no le puedo anunciar ninguna aceptación de enmienda. Yo le garantizo que mi Grupo le acepta esa enmienda que ha presentado en este trámite.

La tercera de las razones que justifican ustedes es que no transpone rigurosamente, ni en las normas de emisión de la publicidad ni en la protección a los menores, los contenidos de la Directiva. Tengo aquí una relación exhaustiva de todos los preceptos y los artículos en los que consta, tanto en la Directiva como en la transposición que hacemos. Si en cuanto a las reglas de publicidad usted me encuentra una sola diferencia entre los contenidos de la Directiva y los contenidos de la ley que la transpone, salvo que en el artículo 13.3 se dice que en los programas distintos a los contenidos en los puntos 1 y 2 del artículo 13, se podrá interrumpir o podrá ser menor de veinte minutos el tiempo que transcurra entre el último bloque de publicidad de un programa y el siguiente bloque de la publicidad en otro programa, salvo en esa diferencia, señor Alcaraz, usted es incapaz de encontrar ninguna diferencia en cuanto a normas de publicidad entre la Directiva y la transposición de la Directiva, porque estamos transponiendo la Directiva, no la ley francesa, ni la alemana ni la italiana. Pues salvo ese supuesto de menor tiempo entre la interrupción para espacio de emisión de «spots» entre el último de un programa y el primero del siguiente, salvo esa, señor Alcaraz, usted no es capaz de encontrar ninguna diferencia entre la Directiva y la transposición.

En cuanto a protección de menores, su protección respecto a la publicidad, está establecida exactamente en los mismos términos... **(El señor Alcaraz Masats hace signos negativos.)** Señor Alcaraz, soy rigurosa y conceptualmente preciso. En cuanto a la protección del menor frente a la publicidad, he de decir que está protegido en los mismos términos que en la directiva. Es cierto que en cuanto a la protección del menor frente a la programación general, no frente a la publicidad, sino frente a la otra programación que no es publicidad, hay una pequeña diferencia. Nuestro texto nos parece más solvente, más sólido, más coherente y más adaptado al castellano que la transposición literal de la directiva. Pero si lo que a usted le preocupa es que no recoja la frase relativa a los contenidos pornográficos o violentos —va la cuarta—, también le acepto esa enmienda, cuando la presente. Por tanto, no tiene usted razón formal alguna para oponerse a este proyecto de ley en los términos en que se ha opuesto, en los términos de rechazo frontal de la ley; sí tiene usted razón, como la tiene mi Grupo y espero que tengan otros, en introducir enmiendas durante el trámite legislativo.

Nos queda la última: el régimen transitorio. Dice usted que el régimen transitorio puede llegar a durar hasta seis años. Lo primero que tengo que decirle, señor Alcaraz, es que ya la directiva aprobada en 1989 establece un régimen transitorio de dos años, ya que sólo exige su cumplimiento dos años después. Y, en lo relativo a obras europeas, lo hace en unos términos extraordinariamente prudentes al establecer que el alcanzar ese porcentaje mayoritario —ese porcentaje que usted establece en el 51 por ciento— se hará de manera progresiva; ni siquiera establece horizonte temporal definido. Es decir, hoy día, cinco años después de aprobarse esa directiva, no estaría fuera de ella ningún país de la Comunidad que incumpliese ese mandato mayoritario. La propia directiva, señor Alcaraz, no establece límite temporal definido para exigir el cumplimiento de la obra de productores europeos o de productor europeo independiente. Y no solamente eso; como se trata de un escenario tan cambiante, ya que puede poner en marcha una potente industria del cine europeo, establece que cada dos años se reunirán para elaborar un informe que, a la luz de la marcha de los acontecimientos en el mercado, les ilumine sobre la posibilidad (cinco años después del momento actual) de cambiar esos contenidos de la directiva. Fíjese usted si ha sido prudente el sentido común de los europeos a la hora de regular tanto el contenido de obra europea y de productor independiente como el régimen temporal en el que es preciso alcanzar esos contenidos; tan prudentes han sido que no han establecido fecha. Nosotros establecemos seis años, y usted va a entender perfectamente, señor Alcaraz, por qué lo hacemos. Establecemos seis años, lo que significa que ya estamos estableciendo un límite que no establece la directiva,

puesto que no pone fecha (si usted la lee en la versión castellana o en la que usted quiera, no encontrará el señalamiento de una fecha para el cumplimiento de esa exigencia), nosotros establecemos seis años, en primer lugar, porque, como decía anteriormente, esta directiva puede poner en marcha una potente industria de cine para que, acogido a los artículos de nuestra ley —no de la directiva, sino de nuestra ley—, las posibilidades de colaboración que se ofrecen entre la industria del cine en sus términos estrictos y la industria del cine con televisión pueda poner en marcha una industria; una industria que tarda un tiempo en materializarse y en empezar a ofrecer sus productos y que, además, por la exigencia de la directiva y de la ley, no podrá emitir por televisión sus películas hasta dos años después de haber sido estrenadas en algún local de la Unión Europea. Por tanto, el tiempo de maduración de esa naciente industria cinematográfica —que todos queremos que sea cierta—, más el plus de tiempo añadido por la espera a la que le somete el propio proyecto de ley de dos años después de su estreno en salas comerciales, nos da una cifra razonablemente próxima a los seis años. Pero si usted quiere que en vez de seis sean cinco —yo creo que menos no pueden ser ya—, también se lo acepto, señor Alcaraz. Lo podemos ver en comisión.

El resto del régimen transitorio, señor Alcaraz, los seis meses que se establecen para que se cumpla el contenido del punto primero del artículo 13 de la Ley, referido a la transmisión de espectáculos deportivos y similares con partes autónomas, ese régimen de seis meses se transforma en doce, en otros supuestos. Y, por fin, la parte del artículo 13 que regula la emisión de publicidad durante la proyección de cine por televisión, 18 meses.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor García-Arreciado, vaya concluyendo, por favor.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Voy concluyendo, señor Presidente.

Aquí podemos hacer un esfuerzo de aproximación a lo largo de la tramitación en Ponencia y en Comisión, un esfuerzo de aproximación que tenga en cuenta dos circunstancias.

En primer lugar, las empresas de televisión, en cuanto a la compra de sus productos, fundamentalmente películas para dar en sus programas, hacen inversiones estratégicas a medio plazo, es decir, posiblemente muchas cadenas de Televisión Española tengan comprometidas unas inversiones en compras de películas para dar por sus canales que les han hecho incurrir en unos gastos que tienen que tener su contrapartida en los ingresos, por la vía de mayores ingresos en la manera de financiarse que es por «spot» de publicidad.

En segundo lugar, le recuerdo lo que ya le he dicho antes, la propia Directiva europea, con ser todo lo ur-

gente que usted ha reseñado durante su intervención, según criterio de los miembros que intervinieron en su confección, introducía un plazo de dos años de régimen transitorio. El nuestro es más modesto, es solamente 18 meses.

Si tenemos en cuenta estas dos circunstancias, el daño económico que podemos causar a las empresas de la televisión y la necesidad de que haya un transitorio, como también lo hubo en la aplicación de la Directiva que estamos transponiendo, con esta envolvente general que define el marco de acuerdo en el que nos podemos desenvolver, nosotros estaríamos dispuestos, si el resto de los grupos estima también que es preciso actuar sobre esa parte del contenido de la ley, a llegar a un acuerdo.

Por lo tanto, señor Alcaraz, para oponerse a esta Ley, sólo le queda en pie una verdad que no es cierta, porque no se habla del patrocinio en la Directiva mientras que sí se habla en la transposición de la ley; le queda en pie las transparencias y le queda en pie la inclusión de la frase de contenidos violentos o pornográficos, en lo referente a la protección de los menores frente a la programación en televisión.

Si esos son contenidos que, a su criterio, justifican el mantenimiento de esta enmienda de devolución del texto al Gobierno, creo sinceramente que son argumentos parcos que obedecen, más que a la realidad de la ley que estamos discutiendo, al prejuicio de su Grupo de oponerse al contenido de cualquier proyecto de ley que se presente ante esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Con la venia, señor Presidente.

Aunque resulta difícil concretar las propuestas que hacía el señor portavoz del Grupo Socialista, ya que son propuestas que, de mantenerse, efectivamente, cambian la sustancia de la transposición, habría que fijar aquí negro sobre blanco, a través del amable trabajo de los transcriptores o transcriptoras, exactamente de qué estamos hablando. De qué estamos hablando. Porque si estamos hablando de lo que usted ha dicho —y voy a intentar fijarlo—, sobre el derecho de recurrir posteriormente a Bruselas, como se hizo —y se ganó—, con respecto al tema del impacto medioambiental, que ahora tiene que transponerse de otra manera en España, y sobre el derecho a pedir, con el acuerdo del Grupo Socialista, la avocación de la ley, en el sentido de voto final, total, yo intentaría fijar lo que el señor portavoz ha dicho, como condición de posibilidad para retirar nuestra enmienda de totalidad.

El primer punto es que admiten que hay que ir a una mayoría de protección de la obra europea, por lo que,

como mínimo hay que subir al 51 por ciento. El porcentaje, si es el 51 por ciento, que ya cumple la mayoría, o el 55, lo veríamos en Comisión, pero en principio aceptan que el 50 por ciento no es la mayoría.

A mí me pone un poco nervioso que el señor Ministro se haya ido durante este debate, porque el señor Ministro ha defendido la transposición tal cual era en principio.

En segundo lugar, el señor Diputado ha dicho que están de acuerdo en suprimir la inserción de publicidad mediante transparencia —yo lo dejo fijado aquí a través de la transcripción oficial correspondiente— y que están de acuerdo en que la transposición del tema del patrocinio sea la misma que es la Directiva europea, aceptando que el patrocinio existe.

El artículo 14.3 del proyecto de ley español es nuevo totalmente o es nuevo el segundo párrafo del artículo 15.3, que dice que las informaciones especializadas no políticas podrán patrocinarse. No le leo el anterior porque es mucho más largo. Es decir, que el patrocinio se adaptaría a lo que viene en la Directiva europea, he creído entender. De acuerdo.

El tercer tema es que aceptan la frase del artículo 22 que falta en la transposición con respecto a la protección de la infancia. Dice: y en particular programas que incluyan escenas de pornografía y violencia gratuita. Ese párrafo, que es fundamental, por cierto, falta. Por lo tanto, se admite que se insertaría en el texto de la transposición española.

En el régimen transitorio, usted ha hablado de cinco años, en principio, con respecto a la protección de la obra europea, hasta alcanzar el 50 por ciento, a partir de los cinco años, aunque ha dicho que, en función del debate correspondiente de las enmiendas parciales, se podría ver también el tema de los 18 o 12 meses, de cara a las interrupciones publicitarias. ¿O es que queda fijo lo de las interrupciones publicitarias?

En todo caso, he creído entender que ha hablado de cinco años con respecto a la fecha límite a partir de la cual se protegería el 51 por ciento de la obra europea.

Si esto es así, señor Diputado, como yo lo he dicho aquí, reservándonos nosotros la posibilidad de un recurso si al final la transposición no es rigurosa, como aquí se está planteando, y pidiendo al Grupo Socialista, mayoritario con nosotros, con nuestros 18 votos, que se apruebe en todo caso la avocación de esta ley, y teniendo en cuenta que mantendremos nuestras enmiendas parciales para intentar mejorar los mínimos de la Directiva europea, nosotros retiraríamos la enmienda de totalidad; si usted mantiene lo que ha dicho, que yo he intentado repetir aquí y que consta transcrito en el «Diario de Sesiones». Por lo tanto, le emplazo a esta negociación que por primera vez se ha hecho en el debate de una enmienda de totalidad, a que ratifique o no la propuesta que yo le acabo de hacer en términos muy concretos con respecto a los cuatro puntos fundamen-

tales a partir de los cuales nosotros pedíamos su devoción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Alcaraz.

El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Gracias, señor Presidente.

Yo me he referido al patrocinio exclusivamente para decir que estaba en un error al decir que no constaba en la Directiva y que era poco menos que una invención que nos hacíamos en la ley que transpone la Directiva. Por lo tanto, una vez que él reconoce que realmente ha sido un error, nosotros pensamos mantener el concepto concreto y la regulación de este patrocinio en los términos que figura en el proyecto de ley, que ya he explicado que son no solamente repetuosos con el contenido de la Directiva, sino que lo superan en algunos de sus contenidos.

En segundo lugar, quiero decir que he condicionado la aceptación de enmiendas del régimen transitorio al acuerdo del resto de los grupos, dentro del escenario que se nos define: la necesidad de mantener la viabilidad económica de una serie de proyectos y tener presente que la propia Directiva ya establecía un régimen transitorio que era más generoso que el que se nos propone en la transposición, puesto que era de dos años y aquí figuran 18 meses.

Si a pesar de que el 50 por ciento se pueda convertir, mediante las enmiendas, en el 51 por ciento, si a pesar de que estamos dispuestos a incluir la referencia a la pornografía y a la violencia como daños objetivos al menor, ¡no faltaba más!, si a pesar de mantener... como ya él reconoce el patrocinio en los términos en que figura en la ley y la posibilidad de reducir en no más de un año, desde luego, el plazo para las obras que se deban emitir por televisión europea, lo que no me parece bien, señor Alcaraz, es que mantenga las amenazas de un recurso. Usted ha dicho que si la oferta que yo le hago no le satisface y si después es el 51, en lugar del 55, y S. S. considera que ello no se adapta a las pretensiones que su Grupo tiene, yo creo que esa es una condición no que varíe el mantenimiento de las ofertas que yo hago, que son las que he hecho, pero usted debe especificar claramente que con estos contenidos, si se producen los acuerdos, ustedes no plantean ningún recurso ante la Comisión ni ante ningún organismo europeo. Yo lo que he dicho lo he dicho y está recogido en el «Diario de Sesiones» y, por lo tanto, lo mantengo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Como estamos en un trá-

mite atípico, me va a permitir el señor Presidente hacer algunas precisiones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muy breves, señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Brevísimas, señor Presidente.

La primera, 51 por ciento de protección a la obra europea, mínimo. La segunda, no se admite la publicidad mediante transparencia publicitaria. Se ha dicho aquí. Tercera, en cuanto al tema del patrocinio, teniendo en cuenta que hay párrafos nuevos, como el segundo del artículo 13.2; el tercer párrafo del artículo 13.4, es necesario adaptarlo a la Directiva europea. Insertar la frase: «...pornografía o violencia gratuita para protección de la infancia...». Usted plantea cinco años aunque lo abre a la negociación ulterior, que puede ser menor. Pero usted dice cinco años, de manera concreta. Y nosotros decimos que si mantiene esos términos que yo acabo de mencionar —y en su intervención ha suprimido un par de ellos, ahora— estaríamos de acuerdo en retirar la enmienda de totalidad a la espera de ver cómo queda la transposición real, rigurosa que nosotros estamos pidiendo de la Directiva europea, de mínimos, que se planteó en 1989.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor García-Arreciado, me parece que los términos están ya muy claros y ya sólo es cuestión de decir si sí o si no.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: A ver si conseguimos poner ya fin a este diálogo.

Me reitero en lo que he dicho. Lo que he dicho está recogido en las actas, y únicamente puntualizó que la corrección del régimen transitorio —creo que lo he dicho claramente— lo supedito a la envoltente que he definido y al acuerdo del resto de los grupos. Es la única matización que quiero hacer. El régimen transitorio me parece extraordinariamente delicado, extraordinariamente importante para la viabilidad económica y técnica de las empresas que se dedican a esto y, por ello, dentro de la envoltente que he mencionado, lo condiciono a la consecución de un acuerdo con el resto de los grupos. **(El señor Alcaraz Masats pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Alcaraz, le concedo la palabra solamente para que manifieste S. S. si retira o no la enmienda de totalidad.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, a la espera de la avocación de esta ley, retiramos la enmienda de totalidad. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Alcaraz.

Retirada la enmienda de totalidad al proyecto de ley de la transposición de la Directiva, vamos a pasar al punto siguiente del orden del día. **(Rumores y protestas.)**

No va a producirse votación y, en consecuencia, el proyecto de ley sigue su tramitación y el debate está abierto. **(Fuertes protestas en los bancos del Grupo Popular.—El señor Arenas Bocanegra pide la palabra.)**

Señorías, guarden silencio.

Tiene la palabra el señor Arenas.

El señor **ARENAS BOCANEGRA**: Señor Presidente, pido la palabra simplemente para manifestar que un debate presunto de totalidad se ha convertido en un debate sobre articulado parcial y puntual. Y, en segundo lugar, que nuestro Grupo ha visto claramente que existía un acuerdo entre Izquierda Unida y el Partido Socialista y que intervendremos en Comisión.

Desde luego, señor Presidente, no recuerdo nunca un debate de totalidad en el que haya habido tres turnos de un Grupo, tres de otro y un cierre de otro. **(Aplausos.—Protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Por favor, señorías, guarden silencio.

Señor Arenas, por parte yo creo que de todos los grupos de la Cámara, incluido el suyo, se ha pensado siempre y se ha echado de menos que no hubiera muchas posibilidades de que en un acto, bien de Comisión o bien de Pleno, pudiera llegarse a producirse determinados acercamientos.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: ¡En el pasillo!

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Me parece que los términos que se han administrado por la Presidencia son exactamente los justos para que se haya producido esa decisión.

Es un debate de un proyecto de ley que se inicia y que queda abierto. **(Rumores.)**

**TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

**— PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY DE BASES DE DELEGACION AL GOBIERNO PARA LA APLICACION DEL DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Número de expediente 122/000024)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, por favor, señorías.

Pasamos al punto IX del orden del día, que es tramitación directa y, en lectura única de iniciativas legisla-

tivas. **(Rumores.)** Si SS. SS. facilitan un poco la labor de la Presidencia, podremos continuar.

Proposición de ley de modificación de la ley de bases de delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

A esta proposición de ley se han presentado enmiendas del Grupo Popular y del Grupo Socialista.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Inicio la defensa de estas enmiendas manifestando...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora De Palacio, espere un momento a ver si los señores Diputados ocupan sus escaños. **(Pausa.)** Continúe cuando quiera, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Inicio mi intervención manifestando la satisfacción del Grupo Popular porque en este caso concreto, a lo largo del debate, a lo largo de las conversaciones habidas entre los distintos grupos, se ha conseguido llevar a cabo algo que creo que es importante y que es fundamental en la labor legislativa del Congreso de los Diputados, como es aunar voluntades, llegar a acuerdos, modificar criterios de partida, escuchar al otro, mejorar entre todos y ofrecer como resultado final a la Cámara y a los ciudadanos españoles un texto que creo que puede servir para aquello para lo que ha sido pensado. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Este texto que hoy ofrecemos supone el desarrollo de la declaración decimotercera del Tratado de Maastricht, que pretende claramente, como señala en su enunciado, regular el cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea, es decir, regular, establecer los cauces de participación de los parlamentos nacionales precisamente en esa construcción de la Unión Europea.

Y es que el desarrollo de la construcción europea a lo largo de estos años había producido un desajuste, un desequilibrio entre las distintas instituciones que producía una desposesión, de alguna manera, de las competencias de los parlamentos, por cuanto la condición bicéfala del Consejo de Ministros de la Comunidad, en su doble aspecto ejecutivo y legislativo, asumía funciones que, en principio, eran reservadas a las Cámaras.

Esta situación ha producido a lo largo de estos años el llamado déficit democrático, que se ha traducido en el despegue entre las opiniones públicas entre los ciudadanos y lo que se cocía en aquellos lejanos cenáculos bruselenses.

Esto nos ha llevado a situaciones complicadas y a dificultades añadidas que ha planteado problemas en algunos países a la hora de ratificar el Tratado de

Mastrique. Ese distanciamiento entre la ciudadanía, entre la sociedad y lo que es el proyecto de Europa es, en gran medida, lo que se intenta corregir con esta proposición de ley, con este desarrollo de la declaración decimotercera del Tratado. Se trata de conseguir de nuevo interesar a la opinión pública en el debate europeo e interesar a las opiniones públicas nacionales, como es el cauce normal claramente establecido y mantenido por las doctrinas constitucionales, a través de los representantes de la soberanía, a través de los parlamentos nacionales.

A través de un debate en los parlamentos nacionales, debate previo a cualquier decisión, a cualquier opción de tipo legislativo que se pueda tomar en el ámbito de los Consejos Europeos, debate previo entre el Legislativo y el Ejecutivo, se permitirá una colaboración entre las cámaras y el Gobierno y permitirá una labor, no sólo de control, como en algún momento dado se ha dicho aquí, sino de un control colaborador por parte de las cámaras, por parte de los representantes de la ciudadanía con el Gobierno, para así mejor defender, mejor plantear lo que son las posturas de los ciudadanos españoles, de sus representantes, ante los consejos europeos.

El primer debate recuerdo a SS. SS. que fue el 9 de febrero de 1993; después hubo otro debate de toma en consideración el 2 de noviembre del mismo año y hoy concluimos, por fin, en este último debate, en lectura única, lo que es el desarrollo de la declaración decimotercera de Mastrique.

Señorías, dicha la satisfacción del Grupo Popular, porque ha sido sensiblemente mejorado del texto original, porque, como digo, se han recogido, en gran medida, posturas de nuestro Grupo y de otros, las actas dan buena cuenta de ello, tengo que defender unas enmiendas planteadas por nuestro Grupo al texto que ahora se somete a la votación de los señores Diputados.

En primer lugar, la enmienda número uno plantea cambiar el título de la proposición de ley, por cuanto entendemos que de lo que se trata es de hacer una nueva ley, no de modificar la actual Ley de de bases de delegación al Gobierno, Ley 47/1985. Además, entendemos que el título de esa nueva ley debe reflejar, de alguna manera, que de lo que estamos hablando es de la participación de las Cortes en las actividades de la Unión Europea, de la participación de las Cortes, de los parlamentos nacionales, precisamente en esa construcción Europea.

Las enmiendas 2, 3 y 4 plantean sencillamente una oferta a SS. SS. Proponemos, en lugar de llamarla Comisión Mixta para la Unión Europea, una titulación más amplia: Comisión Mixta para Asuntos Europeos.

Quiero señalar que la enmienda número 6 lo que pide es una mayor precisión terminológica, por cuanto la actual redacción del artículo 3, letra c, tercer párrafo, podría prestarse a equívocos. Creemos que es me-

jor una mayor precisión donde se distinga entre lo que es el Consejo de Ministros de la Unión Europea y lo que es la Comisión. Estamos hablando de la Comisión Mixta del Parlamento Nacional y no de la Comisión de Bruselas. Se puede prestar a ciertos equívocos la actual redacción.

Por último, una breve referencia a la enmienda número 5 al artículo 3, letra c), primer párrafo. De todas ellas ésta es la enmienda que plantea una mayor discrepancia entre el texto que se propone y la postura del Grupo Popular desde el inicio del debate de esta proposición de ley.

Como decía hace un momento, nosotros entendemos que la construcción europea nos sitúa en un nuevo paisaje, nos coloca ante nuevas situaciones que reclaman soluciones distintas y nuevas, entre otras, como he dicho al principio, esa coordinación, ese control, esa participación y colaboración entre Parlamento nacional y Gobierno, en tanto en cuanto hay una parte de producción legislativa cuya aprobación se produce hoy día a través de los Ministros de los doce países.

Dicho esto, como se trata de una situación nueva, como se trata de que, en gran medida, las Cámaras pierden parte de sus propias competencias, entendemos que se deben garantizar al máximo los derechos de las minorías a la hora de provocar los debates en el seno de la Comisión Mixta, debates sobre asuntos que se van a traducir en derecho mediato o inmediato a través del Gobierno, del Ministro de turno junto con los de los restantes Estados miembros.

Como se trata de una situación nueva, que reclama la mayor participación de la soberanía nacional, en esa conformación de voluntad, entendemos que es necesario garantizar al máximo los derechos de las minorías. Esto reclama que esos debates no tienen que ser aprobados por la mayoría de la comisión en la que se va a discutir un asunto que va a transformarse bien en reglamento o bien en directiva, no tiene que ser consecuencia de un acuerdo mayoritario en el seno de la comisión, sino que, a iniciativa de una minoría, nosotros planteamos dos grupos parlamentarios o la décima parte de la comisión, pueda celebrarse un debate en el seno de la misma con participación del Gobierno entre los miembros de esta Cámara y el Ejecutivo español.

La aceptación de esta enmienda por parte de los otros grupos parlamentarios completaría de manera muy positiva algo que, en cualquier caso, vuelvo a señalar, resulta un éxito del diálogo, de la discusión y del debate entre los distintos grupos de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora De Palacio.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al fijar la posición del Grupo parlamentario Socialista respecto a la modificación de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno en materia de Derecho Comunitario de 1985, reformada en 1988, firmada hoy por los Grupos Popular, Catalán, Canario, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Vasco, además del Grupo Socialista, quisiera destacar en una breve intervención algunos aspectos que entiendo que tienen *un interés especial*, tanto para la opinión pública como para la salud democrática institucional en la política europea de España.

Estos aspectos que quisiera destacar son el grado de acuerdo conseguido a través del diálogo, combatir el denominado déficit democrático en la política de la Unión Europea, los contenidos de la ley resultante del acuerdo entre las distintas fuerzas políticas y el escenario de trabajo que este marco permite desarrollar a estas Cámaras.

El Grupo parlamentario Socialista se siente satisfecho de que el diálogo producido entre los distintos grupos parlamentarios haya logrado frutos concretos en este caso particular. En mi intervención del pasado día 2 de noviembre manifesté expresamente la voluntad sincera de mi Grupo de incluir al Grupo parlamentario Popular en el consenso conveniente que debe reunir los instrumentos institucionales que hacen referencia a la política europea. La voluntad de acuerdos en esta ley ha estado por encima de otras consideraciones coyunturales o políticas. En este marco, el diálogo ha conseguido los frutos que se pueden esperar del mismo, han predominado aquellos aspectos en los que el acuerdo era posible, y se han alejado aspectos que, en el transcurrir del mismo, se han mostrado escasamente útiles al objetivo perseguido, es decir, a conocer, informar y contribuir a configurar la política... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Costa. (**Pausa.**) Cuando quiera, señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Gracias, señor Presidente. Decía que se han mostrado escasamente útiles al objetivo perseguido, es decir, a conocer, informar y contribuir a configurar la política europea del Estado español. En este sentido, el diálogo ha sido esta vez para todos un instrumento útil y eficaz.

El segundo de los aspectos al que quiero referirme es al denominado déficit democrático en la política de la Unión Europea. Se ha criticado desde posiciones federalistas la existencia de un déficit democrático en la organización política del sistema comunitario. Esta argumentación nace del hecho cierto de que el Parlamento Europeo, Cámara de la soberanía popular de los ciudadanos de Europa, carece de los poderes suficientes para controlar políticamente al Ejecutivo comunitario para fijar su presupuesto y legislar. Como es

sabido, el Consejo de Ministros ostenta las principales competencias Legislativas y ejecutivas de la Unión Europea. La crítica no estaría falta de razón si la Unión Europea fuera un Estado, pero ello no es así. La Comunidad y los Estados miembros forman un sistema singular. Lo esencial de este sistema en términos políticos es que hace compatibles tres niveles de participación política para los ciudadanos de la Comunidad: el regional, el estatal y el europeo. Para centrar mi intervención en aquello que importa hoy a esta Cámara, no voy a entrar en el incremento de competencias y poderes del Parlamento Europeo, ni en la nueva dimensión que por primera vez el Tratado de la Unión incorpora a través del Comité de las Regiones, reconociendo la participación regional. Voy a referirme, pues, al nivel que nos es más propio, el estatal, que hoy sigue siendo aún la base del sistema comunitario. Este nivel está representado por el Consejo Europeo y por el Consejo de Ministros, y su control democrático corresponde fundamentalmente a los parlamentos nacionales. La manera de colmar el posible déficit democrático de las decisiones del Consejo no consiste solamente en dar más poder al Parlamento Europeo, sino en perfeccionar los mecanismos de control de los parlamentos nacionales y fomentar la coordinación de los órganos especializados de las distintas asambleas estatales, tal como aparece en el Tratado de la Unión Europea. De esta manera, el debate sobre el déficit democrático deja de ser un debate entre burocracia y democracia para centrarse en una confrontación entre el modelo federal y otro confederal para Europa. La solución europea es, pues, singular, híbrida, pero democrática.

Con la reforma del instrumento que regula las competencias de la Comisión Mixta Congreso-Senado para Asuntos Europeos redefinimos los mecanismos de información y control democrático de la política europea en el Parlamento español, trasladando a nuestra política parlamentaria la declaración decimotercera del Tratado de la Unión, en la que se estima importante fomentar una mayor participación de los parlamentos nacionales en las actividades de la Unión Europea, el incremento de información entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo y el conocimiento de las iniciativas legislativas de la Comisión para su información y examen. Se desarrolla, asimismo, el artículo 93 de la Constitución Española que afirma que corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.

Siendo todo ello importante, señorías, quiero hoy hacer aquí una reflexión sobre los temas que serán objeto de atención en esta Comisión Mixta, para que podamos visualizar mejor la importancia del acto al que hoy estamos procediendo. Además de las iniciativas legislativas de la Unión Europea, la Comisión Mixta

ta se ocupará de iniciar todos los trabajos parlamentarios relacionados con la ampliación comunitaria, la Conferencia intergubernamental de 1996, la Unión Económica y Monetaria, los fondos estructurales y de cohesión, la política exterior y de seguridad común, el tercer pilar de justicia e interior, la ciudadanía europea, en conjunto el desarrollo del Tratado de la Unión Europea y de las políticas derivadas del mismo como la iniciativa para el crecimiento, la competitividad y el empleo aprobada en el Consejo de los días 10 y 11 del pasado mes de diciembre entre otras cosas.

No quiero acabar mi intervención sin mencionar los efectos que la Ley de Bases de 1985, modificada en 1988, ha producido sobre nuestras relaciones económico-sociales. Ocho años después de nuestra integración en la Comunidad éstas están reguladas mayoritariamente dentro del ámbito jurídico comunitario. El efecto directo y la primacía del derecho comunitario, a la que ha contribuido el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, han modificado nuestras relaciones. La prioridad del derecho comunitario aparece en el artículo 189 del Tratado de Roma, por el cual los reglamentos tienen un carácter obligatorio y son directamente aplicables a los Estados miembros. Si además tenemos presente que las disposiciones de las directivas obligan a los Estados y los particulares están legitimados, al amparo de las mismas, para invocarlas frente al Estado cuando se abstenga éste de adaptarlas, en el plazo debido, al derecho nacional o porque la adaptación fuera incorrecta, todo ello, señorías, nos muestra el importante cambio operado, desde una dimensión jurídica, con nuestro ingreso en la Comunidad Europea, que ha tenido su cauce jurídico y político, entre otros, en la Ley que hoy reformamos para adaptarla a las nuevas circunstancias y mejorarla. Con esta reforma contribuimos, sin duda, a fortalecer la idea de una Europa más democrática, más cercana a sus ciudadanos y más transparente en la participación de los parlamentos nacionales; fortalecemos la construcción en el fondo de una Europa más cohesionada.

Las enmiendas que presentan los distintos grupos, y a las que me voy a referir a continuación, afectan, señorías, al título de la ley, al que nosotros, en aras a este consenso que ha presidido la elaboración de esta ley, ofrecemos una transaccional en los siguientes términos: Ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria a la Comisión Mixta para la Unión Europea, y que pongo en manos del Presidente de la Cámara. Esto hace referencia a las enmiendas números 1, del Grupo Parlamentario Popular, y 7 del Grupo Parlamentario Socialista. En consecuencia, solicito del Grupo Parlamentario Popular que retire las enmiendas números 2, 3 y 4, que serían consecuentes con el título que ellos habían propuesto y no adecuadas al nuevo título que proponemos en la enmienda transaccional.

La enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Popular ha sido objeto de discusión a lo largo de la negociación que se ha producido para configurar un proyecto de ley que dé satisfacción a la inmensa mayoría de la Cámara. El Grupo Parlamentario Popular insiste en mantener una enmienda al respecto y nosotros lo respetamos pero no lo compartimos. El diálogo debe basarse en encontrar lugares comunes que manteniendo lo importante sepan prescindir de lo accesorio. En el caso que nos ocupa resulta intrascendente para las competencias y funcionamiento de la Comisión y, en cualquier caso, debería abordarse en una reforma del Reglamento de la Cámara y no en esta ley. Está garantizado que las comparecencias que quiere el Grupo Parlamentario Popular se den en el seno de la Comisión sin introducir esta enmienda, que en el debate que tuvimos no había sido objeto de acuerdo.

La enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular precisa los términos del proyecto y en este sentido nos mostramos favorables a su aceptación para que quede incorporada a la ley. Creemos que efectivamente produce una modificación terminológica que mejora el texto actual de la ley, que podría dar lugar a confusiones en su interpretación.

Las enmiendas números 8 y 9, del Grupo Parlamentario Socialista, mejoran la técnica legislativa de la Ley y, por ello, solicitamos también que sea aprobada por todos los Grupos de esta Cámara.

En concreto, señorías, con la aprobación de esta ley las Cortes españolas se dotan del instrumento adecuado para la nueva situación derivada del Tratado de la Unión Europea y muy particularmente de su declaración decimotercera. Por ello pedimos su aprobación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Costa. Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente. En primer lugar, quiero agradecer la intervención del señor Costa en cuanto a la propuesta de enmienda transaccional a la número 1, que también supondría la retirada por parte del Grupo Popular de las enmiendas 2, 3 y 4.

Efectivamente, la enmienda número 1 se refiere al título de la ley, y como lo que vamos a hacer al final es aprobar una nueva ley que derogará la actual Ley de Bases de la Comisión Mixta, coincidimos plenamente, ya que el título refleja la participación del Parlamento en la construcción europea, lo que me parece una solución absolutamente correcta. En ese sentido, retiramos también la enmienda número 1. Por tanto, en este momento, el Grupo Popular retira las enmiendas números 2, 3 y 4, así como la número 1, para efectuar la transacción con la propuesta que acaba de hacer el re-

presentante del Grupo Socialista. En cuanto a la enmienda número 6, efectivamente creo que mejora y precisa más el texto. Agradezco al Grupo Socialista su aceptación.

En cuanto a la enmienda número 5, quiero decirle dos palabras, señor Costa. Efectivamente, creo que todos podemos estar satisfechos por el resultado obtenido. Al final, conseguimos que se recoja que los textos legislativos vayan precedidos de un informe previo del Gobierno, a resultas de una mayor precisión, que suponga una primera toma de posición respecto a cualquier iniciativa de carácter legislativo que se esté discutiendo en el seno de la Comisión. Creo que eso es muy importante y es un avance que hayamos configurado una nueva fórmula de colaboración, control, llámesele como se quiera, porque abarcará las dos cuestiones, entre Gobierno y Parlamento con estos debates nuevos que se van a producir con participación sistemática del propio Gobierno para discutir de cuestiones que luego serán aprobadas o no en el seno de los Consejos Europeos.

Hay una serie de mejoras magníficas, como establecer la posibilidad de debatir en Pleno cuestiones de este tipo cuando su trascendencia así lo reclame o la posible explicación por parte del Gobierno de qué es lo que ha pasado, hasta dónde se ha llegado o no se ha podido llegar en la aprobación por parte del Consejo de Ministros de una iniciativa legislativa concreta. Todo eso supone un mayor control, una mayor participación, una mayor colaboración entre esta Cámara y el Gobierno.

Creo que ha sido muy bueno el que así se haya entendido y estamos viendo ahora que se va a producir la adhesión de tres nuevos países cómo situaciones como tener que pasar por un control como es un referéndum, al final, de ser una atadura, se convierte en un respaldo para un Gobierno nacional a la hora de llevar a cabo una negociación. No siempre el control es pernicioso ni revela secretos de Estado sino que muchas veces puede ser un apoyo, sobre todo cuando se trata, como siempre en este tipo de circunstancias, de defender intereses nacionales.

Dicho todo esto, señor Presidente, añadiré que la enmienda número 5 efectivamente podría ser objeto de tratamiento en el Reglamento. Si la hemos mantenido para su debate en el texto de la proposición de ley, es porque, como decía, entendíamos que se configuraba un procedimiento especial. El Grupo Popular, precisamente en esta cuestión, donde desde el primer momento hemos dicho que lo importante era obtener un consenso que reflejara unos nuevos mecanismos para establecer un control y colaboración entre las Cortes y el Gobierno, en aras a ese consenso va a retirar la enmienda número 5 que trasladaremos a una futura modificación del Reglamento de la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio.

Tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Muchas gracias.

Quiero agradecer el tono que continúa en los trabajos de elaboración de esta ley y muy particularmente la actitud del Grupo Popular a través de su portavoz al retirar la enmienda número 5 que había sido objeto de debate en la negociación y trasladarla a lo que creo que es el mecanismo adecuado para cambiar el funcionamiento de las comisiones de esta Cámara, que no es otro que el propio Reglamento.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Costa. ¿Grupos que desean intervenir en el debate?

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria se sumó en su momento al consenso de todos los grupos de la Cámara, como bien ha citado el señor Costa, portavoz del Grupo Socialista, en esta proposición de ley para modificar la de Bases de la delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas.

Este Diputado había tenido el honor de intervenir en anteriores legislaturas tanto en la Ley de 1985 como en la modificación que se efectuó en 1988, especialmente en relación con aquellas competencias referidas a la creación de la Comisión Mixta Congreso-Senado para estas materias, dentro de su singularidad, por ser una comisión con unas características tan específicas que hasta su propia presidencia se encomendaba al señor Presidente de esta Cámara.

Coalición Canaria hace ahora también causa de defensa solidaria de las palabras que aquí han expresado los dos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, del Grupo Socialista y del Grupo Popular, que compartimos plenamente porque Coalición Canaria se suma también a ese principio de vocación europea del archipiélago canario, que allí, señorías, tiene una valoración de compromiso acentuada por la distancia, por el hecho insular, por la disgregación territorial, por mayor proximidad a otro Continente, al africano, que no es Europa, y porque se defienden allí los principios solidarios de nuestra Constitución, como hemos defendido y asumimos todos los tratados, desde el de Roma hasta el último de la Unión Europea, implica una declaración de europeidad que quiero dejar bien clara y valorada como pensamiento común de todas las fuerzas políticas democráticas que están en el archipiélago canario.

Efectivamente, cuando estuvimos discutiendo la delegación al Gobierno para la aplicación del derecho comunitario en legislaturas pasadas nos asaltó una tremenda preocupación a los parlamentarios. Si bien

se había hecho la reserva de ley de que sería consultado este Parlamento y lo debatiría la Comisión Permanente en aquellas disposiciones que quedaban solamente sometidas al principio de reserva de ley que afectara al marco jurídico competencial español, y por tanto de las Cortes Generales, nos quedó aquella especie de mal sabor de boca de deficiencia democrática cuando tantas veces hemos hablado del déficit democrático de la antigua Comunidad Europea —de la Unión Europea—; por las limitaciones de su Parlamento. Lo que no podíamos aceptar en modo alguno los parlamentarios de esta Cámara soberana es que el déficit democrático se extendiera también a una serie de materias, que, aunque en el ámbito general no afectaban al principio de reserva de ley, *si tenían que ser interesantes desde un punto de vista de conocimiento de la Cámara a los efectos parlamentarios pertinentes*, como aquellas actuaciones que en un principio de solidaridad europea estábamos necesitados y obligados a conocer.

Por eso, señorías, hemos apoyado esta proposición no de ley, porque viene a corregir que sea aceptable para todas las disposiciones y actos legislativos que elabore la Comisión Europea y no solamente para aquellas materias que afecten a España en el ámbito de reserva de ley específica. Por tanto, aquí se generaliza y se amplía a todas las materias que los niveles de mando y jerarquía de la Comisión competencial Europea que esa Comisión Europea tenga que hacer. Era conveniente también que esa Comisión Mixta, como órgano especializado de esta Cámara, tuviera el conocimiento previo, para tomar las iniciativas parlamentarias, hacer las correcciones pertinentes o aquellas mociones que dirigidas al Gobierno español, entendiesen los grupos parlamentarios que estaban en su derecho de hacer.

Dicho esto —por tanto, fijando nuestra posición de apoyo solidario como cofirmantes de esta proposición no de ley—, con respecto a las enmiendas que aquí se han hecho manifestamos nuestro agradecimiento al Grupo Popular no porque haya retirado la enmienda número 5, sino por las palabras de la señora De Palacio referidas a promover el apoyo y los derechos de las minorías en esta Cámara —materia por la cual el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria se siente aludido positivamente—, en el sentido de que las minorías pudieran, al menos dos grupos parlamentarios, recabar mayor información del Gobierno a propiciar debates. Como se ha reconducido por mutuo acuerdo de los grupos por otra vía, ahí estará, junto a nuestro agradecimiento, nuestro apoyo futuro para esa actuación.

Con respecto a las enmiendas del Grupo Socialista, las suscribimos también y nos sumamos a ellas como si fuera una parte más del documento que en su día consensuamos, tanto lo que respecta al título como lo que hacía referencia a las competencias del Consejo de Estado, porque racionalizan, mejoran y dan claridad y orden al proyecto.

Por cuestiones internas de la Cámara, y atendiendo las peticiones del señor Presidente —y agradeciendo su benevolencia—, el Grupo de Coalición Canaria había presentado una enmienda que yo quiero plantear aquí con autorización del señor Presidente, relativa a la competencia de los parlamentos autonómicos que tuvieran materias competenciales en virtud de Ley orgánica sobre asuntos de la Comunidad Económica Europea. Coalición Canaria no podía dejar pasar esta ocasión porque el Parlamento de Canarias, en razón de la Constitución española y del Tratado de Adhesión de España a la entonces Comunidad Económica Europea, en el que Canarias, Ceuta y Melilla quedaron singularizadas en el famoso Protocolo número 2, después modificado pero que Canarias mantiene dentro de la Unión Europea, un protocolo especial de rango jurídico incorporado al acervo, y en razón de que la Unión Europea adopta disposiciones legislativas que afectan de manera singular y específica la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el caso, por ejemplo, de la denominada ley del Poseican, entendíamos que lo mismo que el Gobierno español, como miembro de la Unión Europea, trasladaba a esta Comisión Mixta todas aquellas materias que pudieran ser objeto de actos legislativos de la Unión Europea, que a través también del Gobierno español se trasladase al Parlamento autónomo que lo solicitase. Nosotros hemos hecho una enmienda general para todos aquellos parlamentos autónomos del Título VIII de la Constitución Española que lo precisen, pero estamos utilizando la razón justificativa del Parlamento Autónomo de Canarias en virtud de las cuestiones específicas para que recibiera también esta información y pudieramos implicar a las fuerzas democráticas parlamentarias que están en estos parlamentos a que opinaran también y pudieran trasladar al Gobierno las opiniones al respecto sobre aquellas materias específicas que les afecten. Además, les recuerdo, señorías, que a tenor de la Constitución española, esta Cámara o el Gobierno no pueden legislar en materias de ámbito económico o fiscal sobre Canarias que no sean previamente conocidas por el Parlamento autónomo de Canarias y sin que éste se pronuncie, sin ser el voto vinculante por supuesto.

Esa es la razón específica por la cual nosotros presentamos nuestra enmienda. En cualquier caso y dentro del trámite procedimental por la anomalía que haya podido ocurrir, a la que es ajena la voluntad de Coalición Canaria, nosotros hacemos esta exposición buscando —digamos— una vía en que no se menoscaben aquellas cuestiones que por ley orgánica competen y tienen necesidad de ser conocidas e informadas por un Parlamento autonómico, en este caso el de Canarias.

Por todo lo demás, nuestro apoyo solidario a este nuevo documento jurídico para perfeccionar el funcionamiento y las competencias de esta Cámara a través de la respectiva Comisión Mixta.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Quiero señalarle en relación con las enmiendas a las que se ha referido S. S., que las mismas fueron presentadas a la proposición de ley tomada en consideración inicialmente que luego fue objeto de una enmienda de texto alternativo, suscrita por todos los grupos, incluso por el de Coalición Canaria. La enmienda de totalidad fue aprobada por la Cámara y, por ser de texto alternativo, dio lugar a que se abriese un nuevo plazo de presentación de enmiendas. En este nuevo plazo de presentación de enmiendas, que es en el que se han presentado las que han sido defendidas aquí por el Grupo Popular y por el Grupo Socialista, el Grupo de Coalición Canaria ya no presentó ninguna otra enmienda. Por tanto, no proceden para este debate, sino que en todo caso hubieran correspondido al debate que se hubiera suscitado de haber prosperado el texto inicial de la proposición de ley de los grupos.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señor Presidente.

Quiero intervenir de forma breve para destacar la satisfacción de mi Grupo, compartida con los demás grupos de la Cámara, por el nivel de consenso alcanzado, nivel de consenso que no se ha limitado exclusivamente a esta enmienda de totalidad a esta ley de bases, sino que también se ha extendido a la elaboración de un plan de trabajo en la propia Comisión Mixta, a la elaboración de unas ponencias para tratar temas concretos e incluso para elaborar una proposición de ley que mejorará el cauce de información a recibir por los Diputados de esta Cámara de parte de las instituciones europeas.

Las enmiendas que hoy se han presentado, tanto por parte del Grupo Popular como por parte del Grupo Socialista, excepto una que era efectivamente la que tenía entidad, eran de tono menor, más formales y de algún amanaera irrelevantes. La número 5 del Grupo Popular es la que tenía entidad, pero después del debate producido, ha sido retirada, yo creo que con buen criterio, porque aun siendo un objetivo que comparte mi Grupo el de acotar las posibilidades o las formas de evitar fugas innecesarias para obligar, dichó claramente, al Gobierno a comparecer cada vez que dos grupos lo requieran, la verdad es que el cauce para conseguir eso es más la reforma del Reglamento del Congreso que esta enmienda que presentaban, que en cualquier caso nos parecía que era la única que tenía entidad real.

De las demás, que son más nominalistas, aquellas que han sido aceptadas efectivamente mejoran la redacción inicial de la enmienda de totalidad y también hacemos nuestras todas ellas.

Por tanto, señor Presidente, acabo destacando una vez

más la satisfacción de mi Grupo por el nivel de consenso alcanzado no sólo en la elaboración de esta enmienda a la totalidad a la proposición de ley, sino por el conjunto del trabajo de esta Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vázquez.

Antes de proceder a la votación en relación con la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Socialista, que se refiere al título del proyecto de ley y en todo caso a la denominación de la Comisión, quiero señalar que el texto propuesto es: «Ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria a la Comisión Mixta para la Unión Europea».

Pregunto a los grupos interesados por las enmiendas a las que se refiere si no sería mejor decir: «Ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea». **(Asentimiento.)**

De acuerdo.

Vamos a proceder a las votaciones. **(Pausa.)**

Votaciones relativas a la proposición de ley de modificación de la Ley de Bases de delegación al Gobierno para la aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas.

Enmienda número 6, del Grupo Popular, que entiendo es la única que queda para ser sometida a votación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 290; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas del Grupo Socialista, números 8 y 9.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 289; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 281; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votación relativa al texto de la proposición de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 289; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto de la proposición.

Se levanta la sesión.

**Eran las once y diez minutos de la mañana.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono: 547-23-00-28008-Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**